



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 134 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 02 de julio de 2019

VISTO:

El Proveído n.º 5250-2019-IMARPE/OGA de fecha 17 de junio de 2019, recaído en el Memorándum n.º 730-2019-IMARPE/AFT del Área Funcional de Tesorería; el Memorándum n.º 321-2019-IMARPE-OGPP de 27 de junio de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 259-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 2 de julio de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



R. GUEVARA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 263-2018-IMARPE/DEC de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019 de la Entidad, por la suma de S/ 90 193 387.00 (Noventa Millones Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;



G. CAÑOTE



W. HUERTA

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;



C. MORENO

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 253-2019-PRODUCE publicada el 8 de junio de 2019 el Ministerio de la Producción autorizó una transferencia financiera a favor del IMARPE hasta por la suma de S/ 1 883 463.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles) destinada a financiar tres (03) estudios de preinversión iniciados en el año 2018, dos (02) estudios de preinversión nuevos, un (01) expediente técnico del PIP con un código unificado 2305978 y los estudios ambientales para la certificación ambiental de los PIPs que detalla en su anexo;



J. CASTILLO

Que, en relación a ello, la Oficina General de Administración como Unidad Ejecutora, mediante Proveído n.º 5250-2019-IMARPE/OGA de fecha 17 de junio de 2019, recaído en el Memorándum n.º 730-2019-IMARPE/AFT del Área Funcional de Tesorería, informa que se ha recibido del Ministerio de la Producción la transferencia financiera

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

por la suma de S/ 1 883 463.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para su incorporación al Presupuesto Institucional 2019, en la Fuente de Financiamiento 4 "Donaciones y Transferencias";

Que, con Memorándum n.º 321-2019-IMARPE-OGPP de 27 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, al Presupuesto Institucional del IMARPE, producto de la transferencia de recursos financieros otorgado por el Ministerio de la Producción, por el monto total de S/ 1 883 463.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4 "Donaciones y Transferencias", la cual está destinada a financiar tres (03) estudios de preinversión iniciados en el año 2018, dos (02) estudios de preinversión nuevos, un (01) expediente técnico del PIP con un código unificado 2305978 y los estudios ambientales para la certificación ambiental de los PIPs que se detalla el anexo de la Resolución Ministerial n.º 253-2019-PRODUCE;



Que, asimismo, refiere que de acuerdo al análisis y al tiempo para su ejecución solo se incorporará la suma de S/ 952,231.00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 soles) para la ejecución de tres (03) estudios de preinversión iniciados en el año 2018, un (01) expediente técnico del PIP con código unificado 2305978 y los estudios ambientales para la certificación ambiental de los PIPs;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 259-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 2 de julio de 2019, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2019, en aplicación del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2019, en aplicación del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.º 345-2012-PRODUCE;



Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 952,231.00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 soles), producto de la transferencia financiera otorgada por el Ministerio de la Producción, en la Fuente de Financiamiento 4 "Donaciones y

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Transferencias", los cuales serán para financiar tres (03) estudios de preinversión iniciados en el año 2018, un (01) expediente técnico del PIP con código unificado 2305978 y los estudios ambientales para la certificación ambiental de los PIPs, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | (EN SOLES) |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 1. | INGRESOS | 952 231.00 |
| 1.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 952 231.00 |
| 1.4.2 | DONACIONES DE CAPITAL | 952 231.00 |
| 1.4.2.3. | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 952 231.00 |
| 1.4.2.3.1 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 952 231.00 |
| 1.4.23.1.1 | DEL GOBIERNO NACIONAL | 952 231.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | | 952 231.00 |



R. GUEYAKA

EGRESOS (EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 240 Instituto del Mar del Perú
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina de Administración – IMARPE
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO / PROYECTO : 2001621 Estudios de Pre Inversión
 ACTIVIDAD : 6000032 Estudios de Pre Inversión
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

(A nivel de Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto)

GASTO DE CAPITAL 823 990.00

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 823 990.00

SUB TOTAL DE GASTOS 823 990.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
 PRODUCTO / PROYECTO : 2305978 Mejoramiento de los Servicios de la Sede IMARPE Tumbes Distrito De Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes
 ACTIVIDAD : 6000001 Expediente Técnico
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

(A nivel de Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto)

GASTO DE CAPITAL 128 241.00

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 128 241.00

SUB TOTAL DE GASTOS 128 241.00

TOTAL DE GASTOS 952 231.00



G. CAÑOTE



W. HUERTA



C. MORENO



J. CASTILLO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución debe presentarse dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico